

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 153-2023-MDP/GDTI

PIMENTEL, 15 de septiembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N° 021-2023/HOMAK E.I.R.L (Exp. N° 6893-2023)
- Informe N° 867-2023-MDP-SGI
- Carta N° 329-2023-MDP/GDTI
- Carta N° 330-2023-MDP/GDTI
- Carta N° 023-2023/HOMAK E.I.R.L (Exp. N° 10552-2023)
- Informe N° 945-2023-MDP-SGI
- Carta N° 007-2023-MDP/GDTI/JFLCA
- Informe N° 371-2023-OF.TES-MDP
- Informe N° 1019-2023-MDP-SGI
- Informe N° 207-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe Legal N° 562-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud de Liquidación de Contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2528072.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante CARTA N° 021-2023/HOMAK E.I.R.L (Exp. N° 6893-2023) de fecha 16 de mayo del 2023, Sr. Karol Rouseau Homero Perez Alarcon, Gerente de la empresa CONSULTORA HOMAK E.I.R.L. alcanza a la entidad, la liquidación de obra en cuestión. Adjunta para ello la Carta N° 07-2023/CP de fecha 10 de mayo del 2023, suscrita por el Sr. Víctor Cristhian Vigo Cueva, Representante Común de CONSORCIO PIMENTEL, quien alcanza a la empresa consultora HOMAK E.I.R.L, con atención al supervisor el Ing. Erick May Chávez Bulnes, la Liquidación de obra en mención. Asimismo, adjunta el Informe N° 020-2023/HOMAK-EMCB de fecha 16 de mayo del 2023 suscrito por el Supervisor de obra - Ing. Erick May Chávez Bulnes, quien concluye que de acuerdo a la liquidación realizada se determina que el costo final de la obra es de S/ 307,640.64 soles, asimismo determina un monto a favor del contratista de S/ 12,165.21 soles, así como realizar la devolución de la retención correspondiente al fondo de garantía del monto contractual de S/ 29,547.54 soles, recomendando la aprobación por parte de la Entidad de la Liquidación técnico financiera de obra mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 1019-2023-MDP-SGI de fecha 08 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura señala:

Página 1 | 14

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe





I. ANTECEDENTES

- a) Con CARTA N° 07-2023/CP de fecha 10 de mayo del 2023, el Sr. Víctor Cristhian Vigo Cueva, con DNI N° 721670920 - Representante Común de CONSORCIO PIMENTEL alcanza a la empresa consultora HOMAK E.I.R.L, con atención al supervisor el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647, la liquidación de obra de la referencia.
- b) Con INFORME N°020-2023/HOMAK-EMCB de fecha 16 de mayo del 2023, supervisor de la obra en referencia, el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647, emite su informe de liquidación técnica financiera de la obra, al gerente de la empresa consultora HOMAK E.I.R.L., el Sr. Karol Rouseau Homero Perez Alarcon, con DNI N° 45322596.
- c) Con CARTA N°021-2023/HOMAK E.I.R.L (Exp. N° 6893-2023) de fecha 16 de mayo del 2023, Sr. Karol Rouseau Homero Perez Alarcon, con DNI N° 45322596 – GERENTE DE LA EMPRESA CONSULTORA HOMAK E.I.R.L. alcanza a la entidad, la liquidación de obra de la referencia.
- d) Que mediante Informe N° 867-2023-MDP-SGI de fecha 12 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura se realizó observaciones con cálculos detallados a la Liquidación de contrato de obra.
- e) Con Carta N° 330-2023-MDP/GDTI, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debidamente recepcionada con fecha 14 de julio del 2023, por el representante común de Consorcio Pimentel -Sr. Víctor Cristhian Vigo Cueva, en el cual se le comunica las observaciones detectadas por la entidad a la Liquidación del contrato de obra.
- f) Con Carta N° 329-2023-MDP/GDTI, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debidamente recepcionada con fecha 14 de julio del 2023, por el representante de HOMAK E.I.R.L, Sr. Karol Rouseau Homero Pérez Alarcón, en el cual se le comunica las observaciones detectadas por la entidad a la Liquidación del contrato de obra.
- g) Que mediante Carta N° 023-2023/HOMAK EIRL (Exp. N° 10552-2023) de fecha 21 de julio del 2023, el Sr. Karol Rouseau Homero Pérez Alarcón, representante de la empresa HOMAK E.I.R.L en calidad de Empresa a cargo de la Supervisión de la obra del asunto, da respuesta a la Carta N° 329-2023-MDP/GDTI.
- h) Que mediante Informe N° 945-2023-MDP-SGI de fecha 26 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura se indicó que el Contrato de ejecución de obra N° 001-2022-MDP/GM de fecha 02 de diciembre del 2022, suscrito entre Consorcio Pimentel y la Entidad tiene un plazo por 60 (sesenta) días calendario y el Inicio del plazo de ejecución de obra fue el 13 de diciembre del 2022, esto es, ciñéndonos a lo regulado en la norma citada en el párrafo anterior, se tiene que el contratista Consorcio Pimentel tenía hasta el 28 de diciembre del 2022 para presentar al supervisor su informe técnico de revisión del expediente técnico de obra y el supervisor tenía hasta el 04 de enero del 2023 para elevar a la entidad el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra con copia al contratista; sin embargo, en el documento de la referencia, la empresa HOMAK EIRL NO ACREDITA NI SUSTENTA CIERTA Y FEHACIENTEMENTE, que haya dado cumplimiento a la remisión a la entidad del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra.

Que al margen de lo antes señalado, se precisa que el art. 209 inc. 209.2, 209.5 y 209.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece claramente los plazos y el procedimiento para el pronunciamiento del contratista ante las observaciones realizadas por la Entidad a la Liquidación del contrato de la obra en cuestión, dejando constancia que mediante Carta N° 0330-2023-MDP/GDTI recepcionado por el representante común de Consorcio Pimentel, con fecha 14 de julio del 2023, se le ha remitido con cálculos detallados, las observaciones a la Liquidación del contrato de obra.

- i) Que mediante Carta N° 07-2023-MDP/GDTI, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, debidamente recepcionada con fecha 03 de agosto del 2023, por el representante de HOMAK E.I.R.L, Sr. Karol Rouseau Homero Pérez Alarcón, en el cual se le corre traslado de lo señalado en el Informe N° 945-2023-MDP-SGI.

II. DATOS GENERALES

EJECUCIÓN	
PROCESO DE SELECCION	AS N.º 3-2022-MDP/CS
CONTRATO OBRA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001 - 2022 -MDP/GM
FECHA DE CONTRATO	02 de diciembre de 2022
EMPRESA CONTRATISTA	CONSORCIO PIMENTEL
REPRESENTANTE COMUN	Sr. Víctor Cristhian Vigo Cueva. con DNI N° 72167090.
RESIDENTE DE OBRA	ING. Ángel Gaspar Serquen Yparraguirre - CIP N° 88493
VALOR REFERENCIAL	S/ 295.475.42- Inc. todos los impuestos de Ley.
MONTO CONTRATADO	S/ 295.475.42 - Inc. todos los impuestos Ley.
SISTEMA DE CONTRATACION	CONTRATA A SUMA ALZADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
SUPERVISIÓN	
ORDEN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN	Orden de servicio N° 0001172
CONSULTOR	HOMAK E.I.R.L.
FECHA DE ORDEN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN	07 de diciembre del 2022
CONSULTOR - SUPERVISOR DE OBRA	Ing. Erick May Chávez Bulnes CIP N° 154647
MONTO CONTRATADO	S/.15.000.00
PLAZOS DE EJECUCIÓN	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	12 de diciembre del 2022
FECHA DE INICIO	13 de diciembre del 2022
PLAZO CONTRACTUAL	60 días calendario
FECHA DE TERMINO REAL PROGRAMADA	10 de febrero del 2023
RECEPCIÓN DE OBRA	
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	10/02/2023

III. MARCO LEGAL

LEY N° 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos:

209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día





siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)

209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022/MDP-GM

IV. ANTECEDENTES DE LA OBRA

4.1. DEL CONTRATO DE OBRA

4.1.1 Con fecha 08 de setiembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2022-MDP/GM se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072.

4.1.2 Con fecha 29 de setiembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2022-MDP/GM se aprobó el expediente de contratación.

4.1.3 Con fecha 20 de octubre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, convocó el proceso de selección mediante Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDP/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072.

4.1.4 Con fecha 10 de noviembre del 2022 el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2022-MDP/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072 a la contratista CONSORCIO PIMENTEL integrada por las empresas (CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. CON RUC N° 20609193132 Y QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20602126120) y de fecha 21 de noviembre del 2022 se realizó el consentimiento de la buena pro a través del SEACE.

4.1.5 Con fecha 02 de diciembre del 2022 se suscribe el contrato de obra N°001-2022/MDP-GM entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL y la contratista CONSORCIO PIMENTEL (integrada por las empresas CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. CON RUC N° 20609193132 Y QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20602126120); por un monto ascendente de S/ 295,475.42 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco

con 42/100 Soles) incluido IGV, cuya modalidad de ejecución es el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de obra es de 60 (sesenta) días Calendarios para la ejecución de la Obra.

4.1.6 Con fecha 07 de diciembre del 2022 se suscribe la orden de servicio de consultoría de obra N°0001172 entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la empresa HOMAK E.I.R.L. – con representación del gerente HOMAK E.I.R.L., el Sr. Karol Rousseau Homero Perez Alarcon, con DNI N° 45322596, para que realice la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI: 2528072.

4.2. DEL TRÁMITE DE LA OBRA

4.2.1 Con fecha 12 de diciembre del 2022, se hace entrega al Contratista el Terreno donde se realizarán los trabajos materia del Contrato de Obra, suscribiendo el acta el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647 como supervisor de obra, por la entidad, el gerente municipal Ing. Ivan Palomino Zarate con registro Cip N° 158254, el sub gerente de Infraestructura Ing. Oscar E. Alvarado Antón con registro Cip N° 233328 y por la contratista CONSORCIO PIMENTEL el residente de obra Ing. Angel Gaspar Serquen Yparraguirre con registro Cip N° 188493 y el representante común el Sr. Víctor Cristhian Vígo Cueva con DNI 72167092.

4.2.2 Con fecha 13 de diciembre del 2022, se da inicio oficialmente a los trabajos computándose a partir de esta fecha el plazo de ejecución de la obra.

4.2.3 La fecha de término contractual, según cronograma de ejecución de obra vigente (de Final de Obra) es el día 10 de febrero del 2023, fecha límite para la culminación de los trabajos materia del Contrato de Obra.

4.2.4 Los trabajos se realizaron bajo la supervisión del Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647.

4.2.5 Con fecha 10 de febrero del 2023, el Residente de obra Ing. Angel Gaspar Serquen Yparraguirre – CIP N° 188493 mediante Asiento N°62 del cuaderno de obra digital comunica a la supervisión se culmina con la totalidad de las partidas contractuales en el expediente técnico de la obra según el reglamento LEY N° 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

4.2.6 Con fecha 10 de febrero del 2023, el Supervisor de obra el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647, mediante Asiento N°63 del cuaderno de obra digital indica que verificado los trabajos realizados por la contratista CONSORCIO PIMENTEL, considerando que la obra se encuentra concluida, por lo cual se corrobora este hecho en concordancia con el expediente técnico, así mismo solicita la recepción de la misma en concordancia con el Reglamento LEY N° 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, artículo 208. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS.

4.2.7 Con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030-2023-MDP/GM; la Entidad nombra el comité de recepción de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI: 2528072.

4.2.8 Con Fecha 21 de marzo del 2023; se realiza el acto de recepción de obra; y se procede a firmar el Acta de Recepción de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL



CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072.

V. ANÁLISIS

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO

- La obra se ejecutó en 60 días calendarios, 60 días del plazo de ejecución (13 diciembre 2023 al 10 de febrero 2023).
- La fecha de termino programada según es 10 de febrero de 2023.

5.2. LOS ADELANTOS OTORGADOS

El Contratista NO solicitó adelanto directo, ni adelanto de materiales.

5.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

5.3.1 Con Fecha 21 de marzo del 2023, se realiza el ACTO DE RECEPCIÓN final de obra; y se procede a firmar el Acta de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072".

5.3.2 Con fecha 10 de mayo del 2023, mediante CARTA N° 07-2023/CP, el Sr. Victor Cristhian Vigo Cueva, con DNI N° 721670920 - Representante Común de CONSORCIO PIMENTEL alcanza a la empresa consultora HOMAK E.I.R.L, con atención al supervisor el Ing. Erick May Chavez Bulnes, con registro Cip N° 154647, la liquidación de obra de la referencia.

5.3.3 Con fecha 16 de mayo del 2023 mediante CARTA N°021-2023/HOMAK E.I.R.L, Sr. Karol Rouseau Homero Perez Alarcon, con DNI N° 45322596 - GERENTE DE LA EMPRESA CONSULTORA HOMAK E.I.R.L. alcanza a la entidad, la liquidación de obra de la referencia.

5.4 PRESUPUESTO FINAL DE OBRA: MONTOS PAGADOS

El Presupuesto resultante de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072, cuyo monto pagado es de **S/ 295,475.42 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES inc. IGV)**

5.5 MONTO FINAL DEL CONTRATO - LIQUIDACIÓN TÉCNICA

El monto final de contrato que representa el costo final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072, asciende a la suma de **S/. 307,640.63 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 63/100 SOLES)** incluidos el 18% de IGV y Reajustes.

5.6 Con INFORME N°020, con fecha 16 de mayo del 2023, el supervisor Ing. Erick May Chavez Bulnes con registro Cip 154647, PRESENTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA EN REFERENCIA, aprobado por el supervisor como se detalla a continuación en el cuadro referenciado por en el folio N°80 del archivador de la liquidación financiera:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



CUADRO N°01. LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO	MONTO	DIFERENCIA A PAGAR
	RECALCULADOS	PAGADOS	
	S/	S/	S/
A. AVANCE EJECUTADO			
Valorización Pto Principal	295,475.42	295,475.42	0.00
TOTAL	295,475.42	295,475.42	0.00
B. REAJUSTES DE PRECIO			
Reajuste Pto Principal	12,165.21	0.00	12,165.21
TOTAL	12,165.21	0.00	12,165.21
C. ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00
D. DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
Declaraciones de obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (A+B+C-D)	307,640.63	295,475.42	12,165.21
COSTO TOTAL DE LA OBRA	307,640.63	295,475.42	12,165.21
D. RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
	S/	S/	S/
Fondo de Garantía (Fiel cumplimiento)			
Obra Principal	29,547.54	0.00	29,547.54
TOTAL	29,547.54	0.00	29,547.54
RESUMEN DE LIQUIDACION			SALDOS
			S/
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			41,712.75



[Signature]
Gerencia GDTI

[Signature]
CONSORCIO PIMENTEL

[Signature]
Gerencia GDTI

5.7 SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

La devolución del fondo de garantía asciende al monto de S/29,547.54 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100), según el siguiente detalle:

CUADRO N°02. RETENCION DE FONDO DE GARANTÍA

VALORIZACION (N.º)	MONTO (S./)	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA (S./)
1	S/ 152,255.22	S/ 14,773.77
2	S/ 119,245.75	S/ 14,773.77
3	S/ 23,974.45	S/ 0.00
TOTAL	S/ 295,475.42	S/ 29,547.54

5.3 OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN

Se tiene 2 penalidades que será efectuadas en la liquidación de obra, las penalidades se detallan a continuación:

Con **INFORME N°839-2023-MDP-SGI**, presentado el 07 de julio del 2023, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento y en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2022-MDP/GM se acredita las actuaciones para el cálculo de la penalidad (por la ausencia del día 02 de febrero del 2023- 1 día), que asciende a **S/ 2,475.00 incluido IGV. (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES INC IGV)**

Con **INFORME N°840-2023-MDP-SGI**, presentado el 07 de julio del 2023, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento y en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2022-MDP/GM se acredita las actuaciones para el cálculo de la penalidad por 45 días calendarios por DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



EXPEDIENTE TÉCNICO, que asciende a **S/ 22,275.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES INC IGV)**

CUADRO N°03. Detalle de penalidades

ITEM	PENALIDAD	DÍAS	FORMA DE CÁLCULO
4	Ausencia del Residente de obra	1 día calendario	0.50 UIT* por cada día de ausencia del personal
7	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	45 días calendarios	0.50 UIT* por cada día de atraso

Que habiéndose revisado la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI: 2528072", y teniendo observaciones de las penalidades ya detalladas acápite anterior, se tiene los nuevos cálculos como se detalla en el cuadro N°04:

CUADRO N°04. SALDO FINAL DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR
A <u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u>	<u>250402.90</u>	<u>250402.90</u>	<u>0.00</u>
VALORIZACIÓN PPTO. PRINCIPAL	250402.90	250402.90	0.00
B <u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>10309.50</u>	<u>0.00</u>	<u>10309.50</u>
REAJUSTE DE PPTO. PRINCIPAL	10309.50	0.00	10309.50
REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
C <u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D <u>ADELANTOS OTORGADOS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
E <u>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F <u>OTROS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00
G <u>TOTAL DE GASTOS (A+B+C+D+E+F)</u>	<u>260712.40</u>	<u>250402.90</u>	<u>10309.50</u>
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%	<u>46928.23</u>	<u>45072.52</u>	<u>1855.71</u>
IGV 18%	46928.23	45072.52	1855.71
I <u>COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</u>	<u>307640.63</u>	<u>295475.42</u>	<u>12165.21</u>
J <u>FONDO DE GARANTÍA</u>			<u>29547.54</u>
K <u>PENALIDADES EFECTUADAS</u>			<u>24750.00</u>
L <u>MONTO REAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (I-K)</u>			<u>12584.79</u>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



No obstante, teniendo los cálculos realizados de acuerdo al cuadro N° 04, se **tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 12,584.79 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES INC IGV), ya aplicado las penalidades correspondientes.**

En tal sentido aplicado las 2 penalidades ya expuestas, asciende una suma de **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, teniendo un **SALDO FINAL A FAVOR DE LA ENTIDAD S/ 12,584.79 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES INC IGV)**, como se detalla a continuación en el siguiente cuadro N°05:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR
B REAJUSTE DE PRECIOS	12165.21	0.00	12165.21
K PENALIDADES EFECTUADAS			24750.00
L MONTO REAL A FAVOR DE LA ENTIDAD (B-K)			(-)12584.79

En virtud de lo antes expuesto, esta subgerencia de Infraestructura, luego de revisada la liquidación de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022/MDP-GM, cuyo monto asciende a de **S/ 307,640.63 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 63/100 SOLES)** considerando los reajustes; teniendo un saldo a favor de la entidad de **S/ 12,584.79 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES INC IGV)** y la devolución de fondo de garantía que asciende el monto de **S/29,547.54 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100)**.

5.9 ESTADO ECONÓMICO - FINANCIERO

Con Informe N° 371-2023-OF.TES-MDP, con fecha 26 de julio del 2023, la Jefe de Oficina de Tesorería, la C.P.C. Sara Pamela Arriola Ugaz, remite la información del estado financiero e información del contratista de ejecución.

VI. CONCLUSIONES

1.- Que en cumplimiento a lo establecido en el art. 209 inc. 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad, dentro del plazo legal establecido, se pronunció con cálculos detallados, observando la Liquidación de contrato de obra, procediendo a notificar a ambas partes las observaciones detectadas, otorgándoles el plazo de 15 (quince) días para su pronunciamiento, a través de la Carta N° 330-2023-MDP/GDTI, (recepcionada con fecha 14 de julio del 2023, por el representante común de Consorcio Pimentel -Sr. Víctor Cristhian Vigo Cueva) y Carta N° 329-2023-MDP/GDTI (recepcionada con fecha 14 de julio del 2023, por el representante de HOMAK E.I.R.L, Sr. Karol Rouseau Homero Pérez Alarcón), ambas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

2.- Que el art. 209 inc. 209.5 y 209.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula *"209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia





a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas."

Por lo cual, teniendo en cuenta que la Carta N° 330-2023-MDP/GDTI, fue debidamente recepcionada con fecha 14 de julio del 2023, por el representante común de Consorcio Pimentel, éste tenía hasta el Sábado 29 de julio del 2023 para manifestar por escrito que no acogía las observaciones formuladas por la Entidad.

Sin embargo, teniendo en consideración las normas que a continuación se detalla, el plazo que tenía el contratista era hasta el Lunes 31 de julio del 2023.

Que el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil"*.
Que el artículo 183 del Código Civil señala que: *"El plazo se computará de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:*

...

5. *El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente."*

3.- Que hasta la fecha, Consorcio Pimentel no ha emitido pronunciamiento alguno, dentro del plazo legal establecido, respecto a las observaciones con cálculos detallados emitidos por la Entidad, debidamente notificadas a través de la Carta N° 330-2023-MDP/GDTI, consecuentemente, al amparo de lo establecido en el art. 209 inc. 209.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA EN MENCIÓN, SE CONSIDERA APROBADA CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD y conforme al siguiente detalle (Cuadro N° 04).

4.- Que el costo total de inversión de la presente obra fue por el monto de S/ 307,640.63 incluido IGV, la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Suma Alzada en un plazo de 60 días Calendarios.

5.- Que la Entidad deberá proceder a devolver a favor del contratista, el fondo de garantía por el monto de S/ 29,547.54 (veintinueve mil quinientos cuarenta y siete con 54/100 soles).

6.- Se tiene un saldo a favor de la entidad de S/ 12,584.79 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES INC IGV), ya aplicado las penalidades correspondientes.

7.- Que es preciso señalar que el art. 155 inc. 155.1 ítem c) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que *"Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:*

c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista," consecuentemente si bien existe un saldo a favor de la Entidad, corresponderá a la Gerencia Municipal determinar que unidad orgánica procederá a requerirle al



contratista, el saldo de la Entidad por el monto de S/ 12,584.79 (doce mil quinientos ochenta y cuatro con 79/100 soles) y en caso de incumplimiento, proceder a lo señalado en la norma antes citada.

8.- Por lo cual, cumpro con **REMITIR** el presente expediente, otorgando la **CONFORMIDAD** correspondiente, para que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que mediante Informe N° 207-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 18 de agosto del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la CONFORMIDAD DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA mediante el Informe N°1019-2023-MDP-SGI y solicita emitir la aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 538-2023-MDP/OGAJ de fecha 04 de septiembre del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente la aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022/MDP-GM de fecha 02 de diciembre del 2022, respecto a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2528072, con las observaciones formuladas por la entidad, siendo el costo total de inversión el monto de s/ 307,640.63 (Trescientos siete mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles) incluido IGV, la misma que fue ejecutada por CONSORCIO PIMENTEL, bajo el sistema de Contratación Contrata a Suma Alzada, en un plazo de 60 (sesenta) días calendarios.

Que, mediante proveído s/n, de fecha 14 de septiembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo al ROF – Reglamento de Organización y Funciones.

Que el art. 209 inc. 209.1 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones, regula que:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias..."

Por su parte, el art. 209 inc. 209.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

"...

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, la Subgerencia de Infraestructura es la única orgánica responsable de la formulación, ejecución, y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, ha cumplido con emitir la conformidad respectiva al presente expediente, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g), k) y l) del ROF Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra N° 001-2022/MDP-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, respecto a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE NICHOS EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2528072, con las observaciones formuladas por la Entidad, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 307,640.63 (trescientos siete mil seiscientos cuarenta con 63/100 soles) incluido IGV, la misma que fue ejecutada por CONSORCIO PIMENTEL, bajo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



modalidad de Suma Alzada, en un plazo de 60 (sesenta) días Calendarios, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR
A <u>MONTO DE VALARIZACIÓN</u>	<u>250402.90</u>	<u>250402.90</u>	<u>0.00</u>
VALORIZACIÓN PPTO. PRINCIPAL	250402.90	250402.90	0.00
B <u>REAJUSTE DE PRECIOS</u>	<u>10309.50</u>	<u>0.00</u>	<u>10309.50</u>
REAJUSTE DE PPTO. PRINCIPAL	10309.50	0.00	10309.50
REINTEGROS (OTROS)	0.00	0.00	0.00
C <u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D <u>ADELANTOS OTORGADOS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
E <u>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F <u>OTROS</u>		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00
G <u>TOTAL DE GASTOS (A+B+C+D+E+F)</u>	<u>260712.40</u>	<u>250402.90</u>	<u>10309.50</u>
H <u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%</u>	<u>46928.23</u>	<u>45072.52</u>	<u>1855.71</u>
IGV 18%	46928.23	45072.52	1855.71
I <u>COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</u>	<u>307640.63</u>	<u>295475.42</u>	<u>12165.21</u>
J <u>FONDO DE GARANTÍA</u>			<u>29547.54</u>
K <u>PENALIDADES EFECTUADAS</u>			<u>24750.00</u>
L <u>MONTO REAL FAVOR DE LA ENTIDAD (I-K)</u>			<u>12584.79</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD por la suma de S/ 12,584.79 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES) INC IGV, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía por el monto de S/ 29,547.54 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES), a favor del contratista CONSORCIO PIMENTEL, la cual estará supeditado a lo dispuesto en el artículo Cuarto de la presente resolución, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, que proceda conforme a lo establecido en el art. 155 inc. 155.1 ítem c) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo y Tercero de la presente resolución, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de Ejecución de obra N° 001-2022/MDP-GM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR presente resolución al contratista CONSORCIO PIMENTEL, a la supervisión a cargo de HOMAK E.I.R.L y distribuir de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ING. JOSÉ FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA MDP

Distribución:

ALCALDÍA
GM
OGA
OGPP
OA
GDTI
SGI
OGAJ
OTI
CONTRATISTA
ARCHIVO



Página 14 | 14

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe